CONTRATO 050GYR037N03924-038-00
REGISTRO SAI: C4M0017

CONTRATO ABIERTO PARA LA **CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSERVACION (PARTIDA 3.- SERVICIO DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS), PARA EL EJERCICIO 2024** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. PATRICIA EMILIANA GARCÍA RAMIREZ,** TITULAR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE Y POR LA OTRA PARTE, **SISTEMAS ELECTRICOS DE OBREGON S.A. DE C.V.** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL **ING. JOSE LEON SÁNCHEZ,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

IMSS OFICINA DE SONORA H. ESP. No. 2 RECIBIDO 20 AGO. 2024

IMSS UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 8:30 AM 19 AGO. 2024 RECIBIDO DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS CD. OBREGON, SON.

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

I.1 [redacted] ANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON [redacted] AD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y [redacted] CIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PUBLICO DE CARÁCTER NACIONAL. EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4° Y 5° DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS NECESARIOS Y PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3. **LA DRA. PATRICIA EMILIANA GARCIA RAMIREZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 110,973, DEL LIBRO 3,467 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 98 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL OFICIO NO. 09/9001/030000/1891, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SUSCRITO POR EL LIC. JAVIER GUERRERO GARCIA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TECNICO Y OFICIO NO. 09/9001/030000/1433 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2022, SUSCRITO POR EL LIC. MARCOS BUICIO MUJICA SECRETRARIO DEL H. CONSEJO TECNICO, EN EL CUAL SE ACUERDA: APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y NOMBRAR A LA DRA. PATRICIA EMILIANA GARCIA RAMIREZ, TITULAR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CON LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE A DICHO PUESTO CORRESPONDEN.

I.4. EL **LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA,** DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, (UMAE) HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO.2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" INTERVIENE COMO TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y EL NUMERAL 2.6 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

SE TESTA FIRMA DE TERCERO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se analiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

I.5. EL **MTRO. FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH,** JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" INTERVIENE COMO **RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y NUMERALES 2.6. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.6. EL **ING. ROBERTO IVAN IBARRA TERRAZAS,** JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" INTERVIENE COMO **ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 84 PENULTIMO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO EN EL NUMERAL 2.2, 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EL ING. ROBERTO IVAN IBARRA TERRAZAS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" INTERVIENE COMO **AREA REQUIRENTE** EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2 FRACCION II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y NUMERALES 2.7, 4.24 Y 4.24.1. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EL ING. ROBERTO IVAN IBARRA TERRAZAS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" INTERVIENE COMO **AREA TECNICA** EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2 FRACCION III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y NUMERAL 2.8, 4.15 Y 4.25. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.7. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, SE REQUIERE DE LA **CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSERVACION, PARA EL EJERCICIO 2024.**

I.8. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA CUENTA NÚMERO **42062509** DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DEFINITIVO CON NÚMERO DE SOLICITUD **0000003048-2024**, EMITIDO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DE FECHA 05 DE ENERO DEL 2024, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO COMO **ANEXO NO. 1 (UNO).**

I.9. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO: **LA-50-GYR-050GYR037-N-39-2024**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28, FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36 Y 36BIS, Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 39, 42, 46 Y 48 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

I.10. CON FECHA **03 DE MAYO DEL 2024**, EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA, EMITIÓ EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.

I.11. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO EN LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES Y ACTA DE FALLO RESPECTIVA.

I.12. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY, COLONIA BELLAVISTA, CODIGO POSTAL 85130, CIUDAD OBREGON, SONORA.

II. **"EL PROVEEDOR"** DECLARA A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **3,907,** DEL 21 DE ABRIL DE 1997 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE T. GUERRA BELTRAN, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL LIBRO 1, NUMERO DE INSCRIPCION 8929 DEL VOLUMEN 72 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, DE FECHA 02 DE JUNIO DE 1997.

II.2 SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL **ING. JOSE LEON SÁNCHEZ**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD JURIDICA EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **3,907,** DEL 21 DE ABRIL DE 1997 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE T. GUERRA BELTRAN, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL LIBRO 1, NUMERO DE INSCRIPCION 8929 DEL VOLUMEN 72 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, DE FECHA 02 DE JUNIO DE 1997., Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.3. SU OBJETO SOCIAL CONFORME A SUS ESTATUTOS CONSISTE, ENTRE OTROS EN LA COMPRAVENTA, INSTALACION, DISTRIBUCION, REPARACION Y FABRICACION DE TODA CLASE DE MATERIALES O ARTICULOS ELECTRICOS PARA USO INDUSTRIAL, COMERCIAL, DOMESTICO, AGRICOLA Y TODO LO RELACIONADO CON EL RAMO, ACTUAR COMO COMISIONISTA, AGENTE O REPRESENTANTE PARA LA VENTA, O DISTRIBUCION DE LOS ARTICULOS ANTES INDICADOS.

II.4. CUENTA CON LOS REGISTROS SIGUIENTES:

- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO: **SEO9704258Y0.**
- REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" Y EL INFONAVIT NÚMERO: [redacted]

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, ESTUVIERA A FAVOR DE "EL INSTITUTO".

SE TESTA REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO E INFONAVIT DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se analiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

II.3. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL CONTRATO SERÁ NULO PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.4. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN A SI COMO LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.1.36 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024, QUE FUE PUBLICADA EL 29 DE DICIEMBRE 2023 DE LOS CUALES PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO" PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE, EXPEDIDO POR **"EL INSTITUTO"** RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONFORME AL ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO EN SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE ABRIL DEL 2022, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CUYAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE EMITIDAS POR **"EL INSTITUTO"**, EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE VIGENTE, EXPEDIDO POR EL INFONAVIT EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 2017, DE LOS CUALES PRESENTA COPIA A EL INSTITUTO PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.6. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR", EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD FISCALIZADORA, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, GENERADA DESDE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA, A EFECTO DE SER SUJETOS A FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE CARÁCTER FEDERAL.

II. 7. REÚNE LAS CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE EN EL PRESENTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

II.8. PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EL UBICADO EN **CALLE COLIMA NUMERO 168 NORTE, COLONIA CENTRO, , C.P. 85000, CIUDAD OBREGON, SONORA, TELEFONO:** [redacted] **CORREO ELECTRONICO:** VENTASSEO@PRODIGY.NET.MX

II.9. **"**EL PROVEEDOR**"** DECLARA QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" REQUIERE CONTRATAR DE **"EL PROVEEDOR"** Y ÉSTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR **SERVICIOS DE CONSERVACION (PARTIDA 3- SERVICIO DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS.), PARA EL EJERCICIO 2024** CUYAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO NÚMERO 3 (TRES)** DE ESTE CONTRATO, APEGÁNDOSE A LAS CONDICIONES, ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS DETALLADAS EN LA CONVOCATORIA, ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES Y ACTA DE FALLO, DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LA CONTRATACION OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE MINIMO DE **$ 189,655.17 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 MN)** MÁS I.V.A. Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **$ 474,137.94 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 94/100 MN)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO NÚMERO 3 (TRES)** DE ESTE CONTRATO, RELATIVO A LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROVEEDOR **ANEXO 4 (CUATRO)** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, EN ESTE ANEXO SE IDENTIFICAN LAS CANTIDADES MÍNIMAS COMO COMPROMISO DE ADQUISICIÓN Y LAS CANTIDADES MÁXIMAS SUSCEPTIBLES DE ADQUISICIÓN.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN MONEDA NACIONAL, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS, EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 20 DÍAS DESPUÉS DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA. UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COLONIA BELLAVISTA, C.P. 85130, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES, EN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS., LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL POR INTERNET (CDFI) QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, AUTORIZADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DONDE SE INDIQUE: NÚMERO DE PROVEEDOR, NUMERO DE CONTRATO O NÚMERO DE ORDEN DE SERVICIO, NÚMERO DE ID DE PEDIDO-RECEPCIÓN, EN SU CASO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

SE TESTA NUMERO DE TELEFONO DE PERSONA FISICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

- DEBERÁ ANEXAR LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO VIGENTE Y POSITIVA DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS)
- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS
- EN CASO DE ORDEN SERVICIO, DEBERÁ ANEXAR EL DOCUMENTO CON LA FIRMA DE AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO.

EL PROVEEDOR PODRÁ OPTAR PORQUE EL INSTITUTO EFECTÚE EL PAGO DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2, UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COLONIA BELLAVISTA, C.P. 85130, CIUDAD OBREGÓN, SONORA., EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES, EN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASIMISMO, EL INSTITUTO ACEPTARÁ DEL PROVEEDOR, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

LOS PROVEEDORES QUE PRESTEN LOS SERVICIOS AL INSTITUTO, Y QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO", EL SERVICIO QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 3 (TRES)** DE ESTE CONTRATO, APEGANDOSE A LAS CONDICIONES, ALCANCES Y CARACTERISTICAS DETALLADAS EN LA CONVOCATORIA, JUNTA DE ACLARACIONES Y ACTA DE FALLO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 130, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

POR SUMINISTRO REQUIERA, DEBIENDO REALIZAR SU SOLICITUD A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO O VÍA TELEFÓNICA, SIEMPRE GENERANDO NÚMERO DE SOLICITUD PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LAS SOLICITUDES DE SERVICIOS SE PODRÁN REALIZAR A TRAVÉS DE VÍA TELEFÓNICA GENERÁNDOSE NÚMERO DE SOLICITUD PARA LA ENTREGA Y POR CORREO ELECTRÓNICO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁ EN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES O BIEN EN EL HORARIOS QUE SEA CONVENIENTE PARA EL INSTITUTO POR LAS CONDICIONES DEL PROPIO HOSPITAL, PARA LA GENERACIÓN DEL NÚMERO DE ATENCIÓN DE SOLICITUD DEL SERVICIO SERÁ EN UN PLAZO DE 24 HORAS PARA PROVEEDORES LOCALES Y 72 HORAS PARA PROVEEDORES FUERA DEL ESTADO DE SONORA

LUGAR DE ENTREGA.- EL SERVICIO SE REALIZARÁ DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE ATENCIÓN DE 08:00 A 16:00 HORAS, O BIEN EN EL HORARIO QUE SEA CONVENIENTE PARA EL INSTITUTO POR LAS CONDICIONES DEL PROPIO HOSPITAL.

LOS SERVICIOS SE LLEVARAN A CABO EN LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2, UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COLONIA BELLAVISTA, C.P. 85130, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

EN LA ORDEN DE SERVICIO, ANEXO 16 (DIECISÉIS), INVARIABLEMENTE SE HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DEL CONTRATO CELEBRADO.

LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS MISMAS.

CONDICIONES DE ENTREGA.- EL AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO (JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD) FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y VERIFICARÁ QUE ÉSTOS CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO VIGILARÁ QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LAS CLÁUSULAS DEL MISMO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

LAS SOLICITUDES DE SERVICIOS SE PODRÁN REALIZAR A TRAVÉS DE VÍA TELEFÓNICA Y POR CORREO ELECTRÓNICO GENERÁNDOSE NÚMERO DE SOLICITUD PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO SOLICITADO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE MANERA CONJUNTA CON EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD, DEBERÁN COORDINARSE CON LA EMPRESA.

LOS SERVICIOS SOLICITADOS SERÁN LOS ESTABLECIDOS DE ACUERDO CON LO SOLICITADO EN EL ANEXO 1 (UNO) DE LA CONVOCATORIA, PARA CADA PARTIDA CORRESPONDIENTE A LA ASIGNACION.

EL FLETE Y ACARREO DE LOS EQUIPOS Y REFACCIONES QUE SE EMPLEAN PARA OTORGAR LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ HASTA EL LUGAR ASIGNADO EN LA UMAE HE N2.

EL PROVEEDOR DEBERÁ REQUISITAR UNA REMISIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CON EL NOMBRE, FIRMA Y MATRÍCULA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO QUE VERIFICA QUE SE HALLA LLEVADO A CABO EL SERVICIO SOLICITADO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

AL PRESENTAR SU FACTURACIÓN DEBERÁ ENTREGAR UNA ORDEN DE SERVICIO COMO PARTE DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, EN DONDE SE INDIQUEN LA DESCRIPCIÓN, LA CANTIDAD, EL PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL DE CADA SERVICIO PRESTADO EN LA UMAE HE N2, SU FIRMA O LA DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTREGA, Y LA FIRMA DEL PERSONAL QUE RECIBA EL SERVICIO, LA DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD.

EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE DE TODO IMPREVISTO, ACCIDENTE O EMERGENCIA QUE PUEDE PRODUCIRSE HASTA EL TÉRMINO DEL SERVICIO PRESTADO.

EL PROVEEDOR QUE OTORGUE EL SERVICIO SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

DEBERÁ DE REALIZAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS DE ACUERDO A LOS ALCANCES, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, CANTIDADES Y DEMÁS CONDICIONES DE ACUERDO A LA SOLICITUD DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y EVENTUALIDADES QUE POR SERVICIO REQUIERA.

COLABORAR EN QUE EL SERVICIO SERÁ SUPERVISADO POR EL AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, Y/O EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.

RESPONDERA POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUE A CAUSAR PARA EL INSTITUTO Y/O A TERCEROS.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL PROVEEDOR" NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR".

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN, NI AÚN SUSTITUTO Y "EL PROVEEDOR" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

SEXTA.-CONFIDENCIALIDAD.- LAS PARTES CONVIENEN EN CONSIDERAR COMO CONFIDENCAL TODOS LOS DATOS, CINTAS MAGNÉTICAS, PROGRAMAS DE CÓMPUTO, DISQUETES O CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE CONTENGA INFORMACIÓN JURÍDICA, OPERATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA O DE ANÁLISIS, REGISTROS, DOCUMENTOS, ESPECIFICACIONES, PRODUCTOS, INFORMES, DICTÁMENES Y DESARROLLO A QUE TENGA ACCESO O QUE LE SEAN PROPORCIONADOS POR "EL INSTITUTO" Y QUE SEAN MARCADOS COMO CONFIDENCIAL.

DE IGUAL FORMA, SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL AQUELLA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR "EL INSTITUTO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" Y SEA PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL INSTITUTO".

POR LO ANTERIOR "EL PROVEEDOR" RECONOCE QUE QUEDA PROHIBIDA SU DIFUSIÓN TOTAL O PARCIAL EN SU FAVOR O DE TERCEROS AJENOS A LA RELACIÓN CONTRACTUAL, POR CUALQUIER MEDIO, EN OTROS DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: VIA ORAL, IMPRESA, ELECTRÓNICA, MAGNÉTICA Y EN GENERAL POR NINGUN MEDIO.

POR LO EXPUESTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

- MANTENER ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN A LA CUAL TENGA ACCESO, SIENDO RESPONSABLE DE QUE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL PERSONAL ASIGNADO PARA EL DESARROLLO Y OPERACIÓN DEL PROYECTO, RESPETARÁ EL MANEJO CORRECTO DE LA INFORMACIÓN.
- TODA LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO EL PERSONAL QUE "EL PROVEEDOR" DESIGNE PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES CONSIDERADA DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR QUE POR NINGÚN MOTIVO SE VIOLE NINGUNO DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS.
- LA INFORMACIÓN DE "EL INSTITUTO" Y AL CUAL TENGA ACCESO EL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" NO DEBERÁ SER COPIADA O RESPALDADA EN NINGUNO DE LOS EQUIPOS DEL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DEL PERSONAL CORRESPONDIENTE DE "EL INSTITUTO".
- EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE "EL INSTITUTO" SÓLO PODRÁ SER POR PERSONAL AUTORIZADO DE LA MISMA.
- DE NO CUMPLIR CON ALGUNA DE ESTAS PREMISAS, SE CONSIDERARÁ COMO FALTA AL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD QUE ACEPTÓ "EL PROVEEDOR".
- CUALQUIER PERSONA QUE TUVIERA ACCESO A DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ SER ADVERTIDA DE LO CONVENIDO EN ESTE CONTRATO, COMPROMETIÉNDOSE A OBSERVAR Y CUMPLIR LO ACORDADO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE NO SERÁ CONSIDERADA COMO SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN:

- AQUELLA QUE SEA CONOCIDA PÚBLICAMENTE.
- LA QUE HAYA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES POR UN TERCERO, ANTES DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA CONFIDENCIAL.
- LA QUE HAYA SIDO DESARROLLADA INDEPENDIENTEMENTE O ADQUIRIDA POR CUALQUIERA DE LAS PARTES SIN VIOLAR LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO O LA QUE SE GENERE O DESARROLLE "EL PROVEEDOR" EN SUS CENTROS DE DESARROLLO.
- AQUELLA CUYA REVELACIÓN HAYA SIDO APROBADA PREVIAMENTE POR ESCRITO.
- LA QUE DE ACUERDO A LA LEY U ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, DEBA SER SUMINISTRADA A TERCERAS PERSONAS.

EN USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO OTORGARÁ A NINGUNA DE "LAS PARTES" TITULARIDAD O DERECHOS DE AUTOR DE LA OTRA. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SUSCRIBIR UN CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD, CON LA GLOSA QUE, PARA EFECTOS PROPORCIONE "EL INSTITUTO".

SEPTIMA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL **04 DE MAYO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.**

OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A EL INSTITUTO Y/O A TERCEROS. ASIMISMO, SE OBLIGA A CUMPLIR CABALMENTE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE EL INSTITUTO; POR LO QUE RESPONDERA DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE AFECTEN LA CALIDAD DEL SERVICIO, ASÍ COMO RESPONDER DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

DECIMA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DECIMA PRIMERA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON **"EL INSTITUTO"**, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A **"EL INSTITUTO"**, LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- .- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MAXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN MONEDA NACIONAL.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 5 (CINCO)**, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA, CON DOMICILIO EN PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY SIN NÚMERO, COLONIA BELLAVISTA EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA CP 85130.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** LE OTORGUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 UMA (UNIDAD DE MEDICA Y ACTUALIZACIÓN]) VIGENTE PREVISTA EN LAS LEYES FEDERALES, EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL O MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se analiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2, UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COLONIA BELLAVISTA, C.P. 85130, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA.
- EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE QUE EL SERVICIO FUE PRESTADO DE CONFORMIDAD.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY.

DÉCIMA TERCERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.

B) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DE LOS SERVICIOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.

c) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE **"EL PROVEEDOR"** EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO CONTRATADO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 45, FRACCIÓN XIX, 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO Y 5.5.8 Y 5.5.81 DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL INSTITUTO APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO SOLICITADO, POR EL EQUIVALENTE AL 1 %, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN EL SUPUESTO SIGUIENTE:

CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE LA ENTREGA DE LAS REFACCIONES SOLICITADAS QUE SE LE HAYA REQUERIDO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LAS PRESENTES BASES, CONSIDERÁNDOSE ESTE PLAZO COMO ENTREGA OPORTUNA.

CONTRATO DE SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA PENA
SERVICIO DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS	POR UN RETRASO MAYOR A 24 HORAS EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOLICITADAS	1 % DEL MONTO INCUMPLIDO POR CADA DÍA DE ATRASO SIN CONSIDERAR EL IVA.	JEFE DE DPTO. DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES DEBEN APLICARSE BAJO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 1844 DEL CCF, ES DECIR, ÚNICAMENTE SE APLICARÁN RESPECTO DEL MONTO CORRESPONDIENTE A LOS BIENES O SERVICIOS QUE NO FUERON ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE

LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DEL PERÍODO DE TIEMPO EN QUE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA ENTREGAR LOS BIENES O INICIAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y HASTA LA HORA O EL DÍA EN QUE INICIÓ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMA EXTEMPORÁNEA, SIENDO EL MONTO MÁXIMO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPRESADOS EN LA FÓRMULA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

PCA = (%D)(NPA)(VBSPA)

DÓNDE:
%D=PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE BIENES O EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ARRENDAMIENTO, CONSIDERANDO EL RANGO SEÑALADO EN EL INCISO "B".

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.
NPA = NÚMERO DE PERIODO DE TIEMPO DE ATRASO CONTABILIZADO SEGÚN CORRESPONDA

VBSPA = VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.

EL PROVEEDOR AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCTIVAS, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

EL INSTITUTO DESCONTARA LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR EL PROVEEDOR.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

LA PENA CONVENCIONAL APLICABLE A "EL PROVEEDOR", POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO. SERÁ EL RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVISTAS, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS AL PROVEEDOR, PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

PENAS DEDUCTIVAS.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 97 DE SU REGLAMENTO, 5.5.8 Y 5.5.8.1 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR" RESPECTO A LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
CUANDO NO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS EN LA ORDEN DE COMPRA DE ACUERDO A LA CÉDULA DE REPORTE	ENTREGA DE LA ORDEN DE COMPRA	DIARIO.	1 % CORRESPONDIENTE AL MONTO INCUMPLIDO POR CADA DÍA DE ATRASO SIN CONSIDERAR EL IVA.	10 %.

CUANDO EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE EL INSUMO EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS, SE APLICARÁ UNA DEDUCTIVA POR LA DIFERENCIA DE LA ACTIVIDAD CONFORME ESTA DESCRITA LA CLAVE DE LOS INSUMOS A CONTRATAR.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LA ADQUISICION OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"** O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS **"EL INSTITUTO"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

CORRESPONDERÁ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, INFORMAR OPORTUNAMENTE AL ÁREA CONTRATANTE, DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE QUE SE REQUIERA LLEVAR A CABO RESCISIÓN DEL CONTRATO, DEBIENDO PRECISAR EN QUÉ CONSISTEN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES INCUMPLIDAS, RELACIONÁNDOLAS CON LA(S) CLÁUSULA(S) CORRESPONDIENTES Y ACOMPAÑANDO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE SOPORTE EL INCUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento anterior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizo sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.

2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.

4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

5. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

6. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"EL PROVEEDOR"**.

7. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A **"EL INSTITUTO"**. LA SANCIÓN IMPUESTA A **"EL PROVEEDOR"**, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

SI **"EL INSTITUTO"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"** DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL SERVICIO PRESTADO POR **"EL PROVEEDOR"** HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ DE CONFORMIDAD CON **"EL PROVEEDOR"** UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN- EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** O **"EL INSTITUTO"** PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"** SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

VIGESIMA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 52 Y 91 DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGESIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) DICTAMEN PRESUPUESTAL

ANEXO 2 (DOS) REQUERIMIENTO

ANEXO 3 (TRES) CLAVES ASIGNADAS

ANEXO 4 (CUATRO) PROPUESTA ECONOMICA DEL PROVEEDOR

ANEXO 5 (CINCO) POLIZA DE FIANZA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LA CONVOCATORIA A LA **LICITACION PUBLICA NACIONAL**, AL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES Y AL ACTA DE FALLO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE OBREGÓN, SONORA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR CUATRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE OBREGÓN, SONORA; EL DÍA 17 DE MAYO DEL 2024.

"EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN
DRA. PATRICIA EMILIANA GARCÍA RAMIREZ	LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA
TITULAR DE LA UMAE; HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 , LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA.	DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LA CONTRATACION

MTRO. FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

RESPONSABLE DE REPORTAR Y CALCULAR LOS INCUMPLIMIENTOS, ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,

AREA REQUIRENTE Y

AREA TECNICA

ING. ROBERTO IVAN IBARRA TERRAZAS

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

"EL PROVEEDOR"

SISTEMAS ELECTRICOS DE OBREGON S.A. DE C.V.

ING. JOSE LEON SÁNCHEZ

REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **050GYR037N03924-038-00 REGISTRO SAI: C4M0017** DE CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSERVACION (PARTIDA 3.- SERVICIO DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS.), PARA EL EJERCICIO 2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y **SISTEMAS ELECTRICOS DE OBREGON S.A. DE C.V.** POR UN PRESUPUESTO COMO COMPROMISO DE PAGO POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE MINIMO **$ 189,655.17 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 MN)** MÁS I.V.A. Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **$ 474,137.94 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 94/100 MN)** MÁS I.V.A. MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO 3 (TRES)** DEL PRESENTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

ANEXO 1 (UNO)

DICTAMEN PRESUPUESTAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Sonora
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000000048-2024

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 27 Sonora
271901 HEspecialidades2CMNoroesteUMAE
142902 Residencia De Conservacion-Res

Concepto: MANTENIMIENTO A SUBESTACION ELECTRICA (of. 001, 02/01/2024 Ing. Ibarra JCSG)

Fecha Elaboración: 05/01/2024

Total Comprometido (en pesos): $ 550,000.00
Cuenta: 42062509 Mant. y Cons. Maq. y Equip. Unidad de Informacion: 271901 Centro de Costos: 142902
Partida Presupuestaria SHCP: 35701 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	330.0	220.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	82.6	82.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
SONORA
Francisco Javier Castillo Molina

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ _____.00

Clave: 6170-009-001

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

ANEXO 2 (DOS)

REQUERIMIENTO

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD MAX
P3SE	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TRANSFORMADORES Y GABINETES DE DISTRIBUCIÓN DE SUBESTACIONES ELECTRICAS Y TABLEROS ELECTRICOS QUE CONSISTE EN LO SIGUIENTE: LIMPIEZA Y AJUSTE DE LOS ELEMENTOS ELECTRICOS, PRUEBA DE DIELECTRICO AL ACEITE, FILTRADO DEL ACEITE SI ES NECESARIO, REPOSICION DE ELEMENTOS SI SON NECESARIOS Y PINTURA DE LAS SIGUIENTES CAPACIDADES. LIMPIEZA GENERAL INTERIOR Y EXTERIOR UTILIZANDO SOLVENTE DIELECTRICO DE SEGURIDAD A GABINETES DE SECCION DE MEDICION, SECCION DE CUCHILLAS DE PRUEBAS, SECCION DE DE CORTO CIRCUITO PRINCIPAL, SECCION DE ACOPLAMIENTO, SECCION DE CORTA CIRCUITO DERIVADO Y SECCION DE BAJA TENSION. VERIFICACION Y AJUSTE DE PARTES MECANICAS DE CADA SECCION. AJUSTE Y CALIBRACION DE MECANISMOS DE DISPARO Y PROTECCION. REAPRIETE DE TORNILLERIA EN GENERAL. PRUEBAS DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO PRUEBAS DE OPERACIÓN. EL PRECIO UNITARIO INCLUYE TRAMITE Y PAGO DE LIBRANZA ANTE COMPAÑÍA SUMINISTRADORA, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A SASTIFACION DE LA UMAE HE N2		
P3SE1	TRANSFORMADOR TIPO PEDESTAL MCA. ZENTRAK DE 225 KVA	SER	1
P3SE2	TRANSFORMADOR TIPO ESTACION MCA. BLAN-TEK DE 225 KVA 13200-480/277 V.	SER	1
P3SE3	TRANSFORMADOR TIPO ESTACION OPERACIÓN NORMAL MCA. IG DE 750 KVA 13200-440/254 V.	SER	1
P3SE4	TRANSFORMADOR TIPO ESTACION OPERACIÓN DE EMERGENCIA MCA. VOLTRAN 500 KVA 13200-440/254 V.	SER	1
P3SE5	TRANSFORMADOR TIPO SECO MCA. DEEMSA 112.5 KVA 440-220/127 V.	SER	1
P3SE6	TRANSFORMADOR TIPO SECO MCA. DEEMSA 112.5 KVA 440-220/127 V.	SER	1
P3SE7	TRANSFORMADOR TIPO SECO MCA. VERMAS 90 KVA 480/220-380/277 V.	SER	1

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD MAX
P3SE8	TRANSFORMADOR TIPO SECO MCA. DEEMSA 225 KVA 440-380/220 V.	SER	1
P3SE9	TRANSFORMADOR TIPO SECO MCA. PROLEC 75 KVA 440-220/127 V.	SER	1
P3SE10	TRANSFORMADOR TIPO SECO MCA. IMEN 170 KVA 440-480/277	SER	1
P3SE11	TRANSFORMADOR TIPO SECO MCA. DEEMSA 112.5 KVA 440-220/127 V.	SER	1
P3SE12	TRANSFORMADOR TIPO SECO MCA. FEDERAL PACIFIC DE 45 KVA 440-220/127 V.	SER	1
P3SE13	TRANSFORMADOR TIPO SECO MCA. DEEMSA 125 KVA 440-220/127 V.	SER	1
P3SE14	TRANSFORMADOR TIPO SECO MCA. DEEMSA 150 KVA 440-220/127 V.	SER	1
P3SE15	TRANSFORMADOR TIPO SECO MCA. FEDERAL PACIFIC DE 15 KVA 440-220/127 V.	SER	1
P3SE16	TRANSFORMADOR TIPO SECO MCA. DEEMSA 225 KVA 440-220/127 V.	SER	1
P3SE17	TRANSFORMADOR TIPO SECO MCA. DEEMSA 150 KVA 440-220/127 V.	SER	1
P3SE18	TRANSFORMADOR TIPO SECO MCA. DEEMSA 75 KVA 440-220/127 V.	SER	1
P3SE19	TRANSFORMADOR TIPO SECO MCA. IEC 7.5 KVA 220-380/400 V.	SER	1
P3SE20	TRANSFORMADOR TIPO SECO MCA. DEEMSA 150 KVA 440-220/127 V.	SER	1
P3SE21	TRANSFORMADOR TIPO SECO MCA. FEDERAL PACIFIC DE 45 KVA 440-220/127 V.	SER	1
P3SE22	GABINETE DE DISTRIBUCIÓN DE BAJA TENSIÓN	SER	8
P3SE23	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO A PLANTA DE EMERGENCIA DE 440 VOLT**, CONSISTENTE EN CAMBIO DE ACEITE, CAMBIO DE FILTROS PARA DIESEL, CAMBIO DE FILTRO PARA ACEITE, CAMBIO DE ANTICONGELANTE, LIMPEZA A INYECTORES DE DIESEL, CORRECCION DE FUGA DE ACEITE. REVISION DE REGULADOR DE VOLTAJE. Ø SERVICIO COMPLETO A MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA, CONSIDERANDO CAMBIO DE FILTROS: AIRE, DIESEL Y ACEITE, CAMBIO DE ACEITE SAE 40, LAVADO DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO INTERNO Y EXTERNO, REPOSICIÒN DE LIQUIDO DE ENFRIAMIENTO (ANTICOGELANTE), REVISIÓN DE MANGUERAS, JUNTAS, CAMBIO DE BANDAS, ACUMULADORES Y TERMINALES ELECTRICAS. Ø SERVICIO COMPLETO A GENERADOR DE C.A. CONSIDERANDO EL AJUSTE DE VOLTAJE, FRECUENCIA Y R.P.M.	SER	1

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD MAX
	Ø REVISIÓN Y LIMPIEZA AL MOTOR DE ARRANQUE, VERIFICANDO SU FUNCIONAMIENTO EN CONDICIONES ÓPTIMAS. Ø REVISIÓN Y CALIBRACIÓN DE TABLEROS DE CONTROL CALIBRANDO LOS PARÁMETROS DE OPERACIÓN Y DE PROTECCIÓN. Ø REVISIÓN Y LIMPIEZA DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE LOS TABLEROS DE CADA EQUIPO. Ø REAPRIETE DE CONEXIONES ELECTRICAS Y MECANICAS DE EQUIPOS. Ø LIMPIEZA DE PARTES ELECTRICAS Y MECANICAS CON LIQUIDO DESENGRASANTE INDUSTRIAL HECHO A BASE DE SILICONES. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO EN VACIO Y CON CARGA. EL PRECIO UNITARIO INCLUYE MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A SASTIFACION DEL INSTITUTO. EN CASO DE SUSTITUICION DE REFACCIONES (ORIGINALES), SERA PREVIA COTIZACIÒN Y AUTORIZACION DEL JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD.		
P3SE24	CAMBIO DE ACEITE PARA MOTOR DIESEL	LTS	24
P3SE25	CAMBIO DE FILTROS PARA ACEITE	PZA	1
P3SE26	SUMININISTRO DE ANTICONGELANTE	LTS	8
P3SE27	CAMBIO DE FILTRO PARA DIESEL	PZA	2
P3SE28	CAMBIO DE BATERIAS 12 V, 17 PLACAS	PZA	2
P3SE29	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO A SISTEMAS DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA DE PLANTA DE EMERGENCIA**, QUE CONSISTE EN LIMPIEZA, LUBRICACION Y AJUSTES MECANICOS AUTOMATICOS DE DOS INTERRUPTORES ELECTROMAGNETICOS, REVISION Y LUBRICACION DE SISTEMAS DE ENGRANAJE, REVISION DE SISTEMAS ELECTRICO DE CONTROL Y MICROSWITCH DE SEÑALIZACION, ASI COMO AJUSTE Y CALIBRACION A SISTEMA DE ENCLAVAMIENTO E INTERLOCK MECANICO, INCLUYE PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO EN MODO AUTOMATICO Y MANUAL.	SER	1
P3SE30	**MANTENIMIENTO GABINETE GENERAL DE DISTRIBUCION EN BAJA TENSION EN NORMAL Y EMERGENCIA** LIMPIEZA INTERIOR Y EXTERIOR , REAPRIETE DE TORNILLERIA Y CONEXIONES CON SILICÓN Y DIELÉCTRICOS, LIMPIEZA Y REAPRIETE DE CONEXIONES A INTERRUPTORES TERMO MAGNÉTICOS. REAPRIETE DE CONEXIONES REACOMODO DE CABLEADO	SER	1

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD MAX
	SUMNISTRO Y SUSTITUCION DE INTERRUPTORES		
P3SE31	**MANTENIMIENTO A TABLEROS DE DISTRIBUCION DE ALUMBRADO Y CONTACTOS:**	SER	1
	LIMPIEZA INTERIOR Y EXTERIOR , REAPRIETE DE TORNILLERIA Y CONEXIONES CON SILICÓN Y DIELÉCTRICOS, LIMPIEZA Y REAPRIETE DE CONEXIONES A INTERRUPTORES TERMO MAGNÉTICOS, REAPRIETE DE CONEXIONES		
	REACOMODO DE CABLEADO		
	SUSTITUCION DE INTERRUPTORES TERMOMAGNETICOS DAÑADOS		
	PRUEBA DE BALANCEO DE CARGAS Y POSTERIOR REPORTE A JEFE DE CONSERVACION POR ESCRITO DE RESULTADOS		
P3SE32	**MANTENIMIENTO A BANCOS DE CAPACITORES:** REVISIÓN DE BANCO DE CAPACITORES DIFERENTES CAPACIDADES Y EN SU CASO DETERMINACIÓN DE FUNCIONAMIENTO.	SER	1
	REPOSICIÓN DE:		
	BANCO DE CAPACITORES DE 20 KVA		
	BANCO DE CAPACITORES DE 50 KVA		
	BANCO DE CAPACITORES DE 75 KVA		
P3SE33	**GABINETES DE ALTA TENSIÓN TABLERO GENERAL DE ALTA TENSION**: APERTURA DE INTERRUPTOR DESCARGANDO CABLES A TIERRA, LIMPIEZA INTERIOR Y EXTERIOR CON TRAPO DE PAÑO HÚMEDO Y JABÓN, REAPRIETE DE TORNILLERIA Y CONEXIONES, LIMPIEZA DE BUS DE COBRE CON PRODUCTO QUÍMICO, LIMPIEZA DE BORNES AISLADORES CON SILICÓN DIELÉCTRICO. LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE CUCHILLAS, AJUSTE Y CALIBRACIÓN; AJUSTE Y LUBRICACIÓN DE PUERTAS DE GABINETE. LIMPIEZA DE PISO CON ASPIRADORA Y TRAPO HÚMEDO.	SER	1
P3SE34	**GABINETES DE ALTA TENSIÓN TABLERO GENERAL BAJA TENSION**: APERTURA DE INTERRUPTOR DESCARGANDO CABLES A TIERRA, LIMPIEZA INTERIOR Y EXTERIOR CON TRAPO DE PAÑO HÚMEDO Y JABÓN, REAPRIETE DE TORNILLERIA Y CONEXIONES, LIMPIEZA DE BUS DE COBRE CON PRODUCTO QUÍMICO, LIMPIEZA DE BORNES AISLADORES CON SILICÓN DIELÉCTRICO. LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE CUCHILLAS, AJUSTE Y CALIBRACIÓN; AJUSTE Y LUBRICACIÓN DE PUERTAS DE GABINETE. LIMPIEZA DE PISO CON ASPIRADORA Y TRAPO HÚMEDO.	SER	1

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

ANEXO 3 (TRES)

PARTIDA ASIGNADA

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	P.U
P3SE	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TRANSFORMADORES Y GABINETES DE DISTRIBUCIÓN DE SUBESTACIONES ELECTRICAS Y TABLEROS ELECTRICOS QUE CONSISTE EN LO SIGUIENTE: LIMPIEZA Y AJUSTE DE LOS ELEMENTOS ELECTRICOS, PRUEBA DE DIELECTRICO AL ACEITE, FILTRADO DEL ACEITE SI ES NECESARIO, REPOSICION DE ELEMENTOS SI SON NECESARIOS Y PINTURA DE LAS SIGUIENTES CAPACIDADES.				
	LIMPIEZA GENERAL INTERIOR Y EXTERIOR UTILIZANDO SOLVENTE DIELECTRICO DE SEGURIDAD A GABINETES DE SECCION DE MEDICION, SECCION DE CUCHILLAS DE PRUEBAS, SECCION DE DE CORTO CIRCUITO PRINCIPAL, SECCION DE ACOPLAMIENTO, SECCION DE CORTA CIRCUITO DERIVADO Y SECCION DE BAJA TENSION.				
P3SE1	TRANSFORMADOR TIPO PEDESTAL MCA. ZENTRAK DE 225 KVA	SER		1	7,500.00
P3SE2	TRANSFORMADOR TIPO ESTACION MCA. BLAN-TEK DE 225 KVA 13200-480/277 V.	SER		1	7,500.00
P3SE3	TRANSFORMADOR TIPO ESTACION OPERACIÓN NORMAL MCA. IG DE 750 KVA 13200-440/254 V.	SER		1	8,200.00
P3SE4	TRANSFORMADOR TIPO ESTACION OPERACIÓN DE EMERGENCIA MCA. VOLTRAN 500 KVA 13200-440/254 V.	SER		1	7,500.00
P3SE5	TRANSFORMADOR TIPO SECO MCA. DEEMSA 112.5 KVA 440-220/127 V.	SER		1	3,500.00
P3SE6	TRANSFORMADOR TIPO SECO MCA. DEEMSA 112.5 KVA 440-220/127 V.	SER		1	3,500.00
P3SE7	TRANSFORMADOR TIPO SECO MCA. VERMAS 90 KVA 480/220-380/277 V.	SER		1	3,500.00
P3SE8	TRANSFORMADOR TIPO SECO MCA. DEEMSA 225 KVA 440-380/220 V.	SER		1	4,200.00
P3SE9	TRANSFORMADOR TIPO SECO MCA. PROLEC 75 KVA 440-220/127 V.	SER		1	3,200.00
P3SE10	TRANSFORMADOR TIPO SECO MCA. IMEN 170 KVA 440-480/277	SER		1	3,200.00
P3SE11	TRANSFORMADOR TIPO SECO MCA. DEEMSA 112.5 KVA 440-220/127 V.	SER		1	3,200.00
P3SE12	TRANSFORMADOR TIPO SECO MCA. FEDERAL PACIFIC DE 45 KVA 440-220/127 V.	SER		1	2,800.00
P3SE13	TRANSFORMADOR TIPO SECO MCA. DEEMSA 125 KVA 440-220/127 V.	SER		1	3,200.00
P3SE14	TRANSFORMADOR TIPO SECO MCA. DEEMSA 150 KVA 440-220/127 V.	SER		1	3,500.00
P3SE15	TRANSFORMADOR TIPO SECO MCA. FEDERAL PACIFIC DE 15 KVA 440-220/127 V.	SER		1	2,500.00
P3SE16	TRANSFORMADOR TIPO SECO MCA. DEEMSA 225 KVA 440-220/127 V.	SER		1	3,200.00
P3SE17	TRANSFORMADOR TIPO SECO MCA. DEEMSA 150 KVA 440-220/127 V.	SER		1	3,200.00
P3SE18	TRANSFORMADOR TIPO SECO MCA. DEEMSA 75 KVA	SER		1	3,100.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	P.U
	440-220/127 V.				
P3SE19	TRANSFORMADOR TIPO SECO MCA. IEC 7.5 KVA 220-380/400 V.	SER		1	1,500.00
P3SE20	TRANSFORMADOR TIPO SECO MCA. DEEMSA 150 KVA 440-220/127 V.	SER		1	3,200.00
P3SE21	TRANSFORMADOR TIPO SECO MCA. FEDERAL PACIFIC DE 45 KVA 440-220/127 V.	SER		1	3,100.00
P3SE22	GABINETE DE DISTRIBUCIÓN DE BAJA TENSIÓN	SER		8	900.00
P3SE23	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO A PLANTA DE EMERGENCIA DE 440 VOLT**, CONSISTENTE EN CAMBIO DE ACEITE, CAMBIO DE FILTROS PARA DIESEL, CAMBIO DE FILTRO PARA ACEITE, CAMBIO DE ANTICONGELANTE, LIMPEZA A INYECTORES DE DIESEL, CORRECCION DE FUGA DE ACEITE. REVISION DE REGULADOR DE VOLTAJE. Ø SERVICIO COMPLETO A MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA, CONSIDERANDO CAMBIO DE FILTROS: AIRE, DIESEL Y ACEITE, CAMBIO DE ACEITE SAE 40, LAVADO DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO INTERNO Y EXTERNO, REPOSICIÒN DE LIQUIDO DE ENFRIAMIENTO (ANTICOGELANTE), REVISIÓN DE MANGUERAS, JUNTAS, CAMBIO DE BANDAS, ACUMULADORES Y TERMINALES ELECTRICAS. Ø SERVICIO COMPLETO A GENERADOR DE C.A. CONSIDERANDO EL AJUSTE DE VOLTAJE, FRECUENCIA Y R.P.M. Ø REVISIÓN Y LIMPIEZA AL MOTOR DE ARRANQUE, VERIFICANDO SU FUNCIONAMIENTO EN CONDICIONES ÓPTIMAS. Ø REVISIÓN Y CALIBRACIÓN DE TABLEROS DE CONTROL CALIBRANDO LOS PARÁMETROS DE OPERACIÓN Y DE PROTECCIÓN. Ø REVISIÓN Y LIMPIEZA DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE LOS TABLEROS DE CADA EQUIPO. Ø REAPRIETE DE CONEXIONES ELECTRICAS Y MECANICAS DE EQUIPOS. Ø LIMPIEZA DE PARTES ELECTRICAS Y MECANICAS CON LIQUIDO DESENGRASANTE INDUSTRIAL HECHO A BASE DE SILICONES. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO EN VACIO Y CON CARGA. EL PRECIO UNITARIO INCLUYE MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A SASTIFACION DEL INSTITUTO.	SER		1	16,800.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	P.U
	EN CASO DE SUSTITUICION DE REFACCIONES (ORIGINALES), SERA PREVIA COTIZACIÒN Y AUTORIZACION DEL JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD.				
P3SE24	CAMBIO DE ACEITE PARA MOTOR DIESEL	LTS		24	72.00
P3SE25	CAMBIO DE FILTROS PARA ACEITE	PZA		1	1,230.00
P3SE26	SUMININISTRO DE ANTICONGELANTE	LTS		8	90.00
P3SE27	CAMBIO DE FILTRO PARA DIESEL	PZA		2	1,700.00
P3SE28	CAMBIO DE BATERIAS 12 V, 17 PLACAS	PZA		2	5,800.00
P3SE29	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO A SISTEMAS DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA DE PLANTA DE EMERGENCIA**, QUE CONSISTE EN LIMPIEZA, LUBRICACION Y AJUSTES MECANICOS AUTOMATICOS DE DOS INTERRUPTORES ELECTROMAGNETICOS, REVISION Y LUBRICACION DE SISTEMAS DE ENGRANAJE, REVISION DE SISTEMAS ELECTRICO DE CONTROL Y MICROSWITCH DE SEÑALIZACION, ASI COMO AJUSTE Y CALIBRACION A SISTEMA DE ENCLAVAMIENTO E INTERLOCK MECANICO, INCLUYE PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO EN MODO AUTOMATICO Y MANUAL.	SER		1	45,980.00
P3SE30	**MANTENIMIENTO GABINETE GENERAL DE DISTRIBUCION EN BAJA TENSION EN NORMAL Y EMERGENCIA** LIMPIEZA INTERIOR Y EXTERIOR , REAPRIETE DE TORNILLERIA Y CONEXIONES CON SILICÓN Y DIELÉCTRICOS, LIMPIEZA Y REAPRIETE DE CONEXIONES A INTERRUPTORES TERMO MAGNÉTICOS. REAPRIETE DE CONEXIONES REACOMODO DE CABLEADO SUMNISTRO Y SUSTITUCION DE INTERRUPTORES	SER		1	32,200.00
P3SE31	**MANTENIMIENTO A TABLEROS DE DISTRIBUCION DE ALUMBRADO Y CONTACTOS:** LIMPIEZA INTERIOR Y EXTERIOR , REAPRIETE DE TORNILLERIA Y CONEXIONES CON SILICÓN Y DIELÉCTRICOS, LIMPIEZA Y REAPRIETE DE CONEXIONES A INTERRUPTORES TERMO MAGNÉTICOS, REAPRIETE DE CONEXIONES REACOMODO DE CABLEADO SUSTITUCION DE INTERRUPTORES TERMOMAGNETICOS DAÑADOS	SER		1	2,500.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se analizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	P.U
	PRUEBA DE BALANCEO DE CARGAS Y POSTERIOR REPORTE A JEFE DE CONSERVACION POR ESCRITO DE RESULTADOS				
P3SE32	**MANTENIMIENTO A BANCOS DE CAPACITORES:** REVISIÓN DE BANCO DE CAPACITORES DIFERENTES CAPACIDADES Y EN SU CASO DETERMINACIÓN DE FUNCIONAMIENTO.	SER		1	12,800.00
	BANCO DE CAPACITORES DE 20 KVA				
	BANCO DE CAPACITORES DE 40 KVA				
	BANCO DE CAPACITORES DE 70 KVA				
	BANCO DE CAPACITORES DE 75 KVA				
P3SE33	**GABINETES DE ALTA TENSIÓN TABLERO GENERAL DE ALTA TENSION:** APERTURA DE INTERRUPTOR DESCARGANDO CABLES A TIERRA, LIMPIEZA INTERIOR Y EXTERIOR CON TRAPO DE PAÑO HÚMEDO Y JABÓN, REAPRIETE DE TORNILLERIA Y CONEXIONES, LIMPIEZA DE BUS DE COBRE CON PRODUCTO QUÍMICO, LIMPIEZA DE BORNES AISLADORES CON SILICÓN DIELÉCTRICO. LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE CUCHILLAS, AJUSTE Y CALIBRACIÓN; AJUSTE Y LUBRICACIÓN DE PUERTAS DE GABINETE. LIMPIEZA DE PISO CON ASPIRADORA Y TRAPO HÚMEDO.	SER		1	2,500.00
P3SE34	**GABINETES DE ALTA TENSIÓN TABLERO GENERAL BAJA TENSION:** APERTURA DE INTERRUPTOR DESCARGANDO CABLES A TIERRA, LIMPIEZA INTERIOR Y EXTERIOR CON TRAPO DE PAÑO HÚMEDO Y JABÓN, REAPRIETE DE TORNILLERIA Y CONEXIONES, LIMPIEZA DE BUS DE COBRE CON PRODUCTO QUÍMICO, LIMPIEZA DE BORNES AISLADORES CON SILICÓN DIELÉCTRICO. LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE CUCHILLAS, AJUSTE Y CALIBRACIÓN; AJUSTE Y LUBRICACIÓN DE PUERTAS DE GABINETE. LIMPIEZA DE PISO CON ASPIRADORA Y TRAPO HÚMEDO.	SER		1	2,500.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

ANEXO 4 (CUATRO)

PROPUESTA ECONOMICA

SISTEMAS ELECTRICOS DE OBREGON
S.A. DE C.V.
COLIMA 168 NTE. CD. OBREGON, SONORA
TEL. (644) 413-34-23 414-22-42 415-43-00 01800-6403254
E. Mail contabilidad@seo1.com.mx

ANEXO 6 (SEIS)
PROPUESTA ECONOMICA
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

NUMERO DE LICITACION: LA-050GYR-050GYR037-N-39-2024 FECHA: 26 DE ABRIL DE 2024
NOMBRE DEL LICITANTE: SISTEMAS ELECTRICOS DE OBREGON
DOMICILIO: COLIMA 168 NORTE COLONIA CENTRO CP:85000 CD. OBREGON SONORA
RFC: SEO9704258Y0 TEL [redacted] CORREO: CONTABILIDAD@SEO1.COM.MX
ESTRATIFICACIÓN: MICRO (X) PEQUEÑA ( ) MEDIANA ( ) GRANDE ( )

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
P3SE	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TRANSFORMADORES Y GABINETES DE DISTRIBUCIÓN DE SUBESTACIONES ELECTRICAS Y TABLEROS ELECTRICOS QUE CONSISTE EN LO SIGUIENTE: LIMPIEZA Y AJUSTE DE LOS ELEMENTOS ELECTRICOS, PRUEBA DE DIELECTRICO AL ACEITE, FILTRADO DEL ACEITE SI ES NECESARIO, REPOSICION DE ELEMENTOS SI SON NECESARIOS Y PINTURA DE LAS SIGUIENTES CAPACIDADES. LIMPIEZA GENERAL INTERIOR Y EXTERIOR UTILIZANDO SOLVENTE DIELECTRICO DE SEGURIDAD A GABINETES DE SECCION DE MEDICION, SECCION DE CUCHILLAS DE PRUEBAS, SECCION DE DE CORTO CIRCUITO PRINCIPAL, SECCION DE ACOPLAMIENTO, SECCION DE CORTA CIRCUITO DERIVADO Y SECCION DE BAJA TENSION. VERIFICACION Y AJUSTE DE PARTES MECANICAS DE CADA SECCION. AJUSTE Y CALIBRACION DE MECANISMOS DE DISPARO Y PROTECCION. REAPRIETE DE TORNILLERIA EN GENERAL. PRUEBAS DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO PRUEBAS DE OPERACIÓN. EL PRECIO UNITARIO INCLUYE TRAMITE Y PAGO DE LIBRANZA ANTE COMPAÑÍA SUMINISTRADORA, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A SASTIFACION DE LA UMAE HE N2				
P3SE1	TRANSFORMADOR TIPO PEDESTAL MCA. ZENTRAK DE 225 KVA	SER	1	$ 7,500.00	$ 7,500.00
P3SE2	TRANSFORMADOR TIPO ESTACION MCA. BLANTEK DE 225 KVA 13200-480/277 V.	SER	1	$ 7,500.00	$ 7,500.00
P3SE3	TRANSFORMADOR TIPO ESTACION OPERACIÓN NORMAL MCA. IG DE 750 KVA 13200-440/254 V.	SER	1	$ 8,200.00	$ 8,200.00
P3SE4	TRANSFORMADOR TIPO ESTACION OPERACIÓN DE EMERGENCIA MCA. VOLTRAN 500 KVA 13200-440/254 V.	SER	1	$ 7,500.00	$ 7,500.00
P3SE5	TRANSFORMADOR TIPO SECO MCA. DEEMSA 112.5 KVA 440-220/127 V.	SER	1	$ 3,500.00	$ 3,500.00
P3SE6	TRANSFORMADOR TIPO SECO MCA. DEEMSA 112.5 KVA 440-220/127 V.	SER	1	$ 3,500.00	$ 3,500.00
P3SE7	TRANSFORMADOR TIPO SECO MCA. VERMAS 90 KVA 480/220-380/277 V.	SER	1	$ 3,500.00	$ 3,500.00
P3SE8	TRANSFORMADOR TIPO SECO MCA. DEEMSA 225 KVA 440-380/220 V.	SER	1	$ 4,200.00	$ 4,200.00
P3SE9	TRANSFORMADOR TIPO SECO MCA. PROLEC 75 KVA 440-220/127 V.	SER	1	$ 3,200.00	$ 3,200.00
P3SE10	TRANSFORMADOR TIPO SECO MCA. IMEN 170 KVA 440-480/277	SER	1	$ 3,200.00	$ 3,200.00

Página 3

SE TESTA NUMERO DE TELEFONO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

SISTEMAS ELECTRICOS DE OBREGON
S.A. DE C.V.
COLIMA 168 NTE. CD. OBREGON, SONORA
TEL. (644) 413-34-23 414-22-42 415-43-00 01800-6403254
E. Mail contabilidad@seo1.com.mx

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
P38E11	TRANSFORMADOR TIPO SECO MCA. DEEMSA 112.5 KVA 440-220/127 V.	SER	1	$ 3,200.00	$ 3,200.00
P38E12	TRANSFORMADOR TIPO SECO MCA. FEDERAL PACIFIC DE 45 KVA 440-220/127 V.	SER	1	$ 2,800.00	$ 2,800.00
P38E13	TRANSFORMADOR TIPO SECO MCA. DEEMSA 125 KVA 440-220/127 V.	SER	1	$ 3,200.00	$ 3,200.00
P38E14	TRANSFORMADOR TIPO SECO MCA. DEEMSA 150 KVA 440-220/127 V.	SER	1	$ 3,500.00	$ 3,500.00
P38E15	TRANSFORMADOR TIPO SECO MCA. FEDERAL PACIFIC DE 15 KVA 440-220/127 V.	SER	1	$ 2,500.00	$ 2,500.00
P38E16	TRANSFORMADOR TIPO SECO MCA. DEEMSA 225 KVA 440-220/127 V.	SER	1	$ 3,200.00	$ 3,200.00
P38E17	TRANSFORMADOR TIPO SECO MCA. DEEMSA 150 KVA 440-220/127 V.	SER	1	$ 3,200.00	$ 3,200.00
P38E18	TRANSFORMADOR TIPO SECO MCA. DEEMSA 75 KVA 440-220/127 V.	SER	1	$ 3,100.00	$ 3,100.00
P38E19	TRANSFORMADOR TIPO SECO MCA. IEC 7.5 KVA 220-380/400 V.	SER	1	$ 1,500.00	$ 1,500.00
P38E20	TRANSFORMADOR TIPO SECO MCA. DEEMSA 150 KVA 440-220/127 V.	SER	1	$ 3,200.00	$ 3,200.00
P38E21	TRANSFORMADOR TIPO SECO MCA. FEDERAL PACIFIC DE 45 KVA 440-220/127 V.	SER	1	$ 3,100.00	$ 3,100.00
P38E22	GABINETE DE DISTRIBUCIÓN DE BAJA TENSIÓN	SER	8	$ 900.00	$ 7,200.00
P38E23	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO A PLANTA DE EMERGENCIA DE 440** VOLT, CONSISTENTE EN CAMBIO DE ACEITE, CAMBIO DE FILTROS PARA DIESEL, CAMBIO DE FILTRO PARA ACEITE, CAMBIO DE ANTICONGELANTE, LIMPEZA A INYECTORES DE DIESEL, CORRECCION DE FUGA DE ACEITE, REVISION DE REGULADOR DE VOLTAJE. Ø SERVICIO COMPLETO A MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA, CONSIDERANDO CAMBIO DE FILTROS: AIRE, DIESEL Y ACEITE, CAMBIO DE ACEITE SAE 40, LAVADO DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO INTERNO Y EXTERNO, REPOSICIÓN DE LIQUIDO DE ENFRIAMIENTO (ANTICOGELANTE), REVISIÓN DE MANGUERAS, JUNTAS, CAMBIO DE BANDAS, ACUMULADORES Y TERMINALES ELECTRICAS. Ø SERVICIO COMPLETO A GENERADOR DE C.A. CONSIDERANDO EL AJUSTE DE VOLTAJE, FRECUENCIA Y R.P.M. Ø REVISIÓN Y LIMPIEZA AL MOTOR DE ARRANQUE, VERIFICANDO SU FUNCIONAMIENTO EN CONDICIONES ÓPTIMAS. Ø REVISIÓN Y CALIBRACIÓN DE TABLEROS DE CONTROL CALIBRANDO LOS PARÁMETROS DE OPERACIÓN Y DE PROTECCIÓN. Ø REVISIÓN Y LIMPIEZA DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE LOS TABLEROS DE CADA EQUIPO. Ø REAPRIETE DE CONEXIONES ELECTRICAS Y MECANICAS DE EQUIPOS. Ø LIMPIEZA DE PARTES ELECTRICAS Y MECANICAS CON LIQUIDO DESENGRASANTE INDUSTRIAL HECHO A BASE DE SILICONES. Ø LIMPIEZA DE PARTES ELECTRICAS Y MECANICAS CON LIQUIDO DESENGRASANTE INDUSTRIAL HECHO A BASE DE SILICONES.	SER	1	$ 16,800.00	$ 16,800.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni es realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

SISTEMAS ELECTRICOS DE OBREGON
S.A. DE C.V.
COLIMA 168 NTE. CD. OBREGON, SONORA
TEL. (644) 413-34-23 414-22-42 415-43-00 01800-6403254
E. Mail contabilidad@seo1.com.mx

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
	EL PRECIO UNITARIO INCLUYE MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A SASTIFACION DEL INSTITUTO. EN CASO DE SUSTITUICION DE REFACCIONES (ORIGINALES), SERA PREVIA COTIZACIÓN Y AUTORIZACION DEL JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD.				
P38E24	CAMBIO DE ACEITE PARA MOTOR DIESEL	LTS	24	$ 72.00	$ 1,728.00
P38E25	CAMBIO DE FILTROS PARA ACEITE	PZA	1	$ 1,230.00	$ 1,230.00
P38E26	SUMININISTRO DE ANTICONGELANTE	LTS	8	$ 90.00	$ 720.00
P38E27	CAMBIO DE FILTRO PARA DIESEL	PZA	2	$ 1,700.00	$ 3,400.00
P38E28	CAMBIO DE BATERIAS 12 V, 17 PLACAS	PZA	2	$ 5,800.00	$ 11,600.00
P38E29	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO A SISTEMAS DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA DE PLANTA DE EMERGENCIA,** QUE CONSISTE EN LIMPIEZA, LUBRICACION Y AJUSTES MECANICOS AUTOMATICOS DE DOS INTERRUPTORES ELECTROMAGNETICOS, REVISION Y LUBRICACION DE SISTEMAS DE ENGRANAJE, REVISION DE SISTEMAS ELECTRICO DE CONTROL Y MICROSWITCH DE SEÑALIZACION, ASI COMO AJUSTE Y CALIBRACION A SISTEMA DE ENCLAVAMIENTO E INTERLOCK MECANICO, INCLUYE PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO EN MODO AUTOMATICO Y MANUAL.	SER	1	$ 45,980.00	$ 45,980.00
P38E30	**MANTENIMIENTO GABINETE GENERAL DE DISTRIBUCION EN BAJA TENSION EN NORMAL Y EMERGENCIA** LIMPIEZA INTERIOR Y EXTERIOR , REAPRIETE DE TORNILLERIA Y CONEXIONES CON SILICÓN Y DIELÉCTRICOS, LIMPIEZA Y REAPRIETE DE CONEXIONES A INTERRUPTORES TERMO MAGNÉTICOS. REAPRIETE DE CONEXIONES REACOMODO DE CABLEADO SUMINISTRO Y SUSTITUCION DE INTERRUPTORES	SER	1	$ 32,200.00	$ 32,200.00
P38E31	**MANTENIMIENTO A TABLEROS DE DISTRIBUCION DE ALUMBRADO Y CONTACTOS:** LIMPIEZA INTERIOR Y EXTERIOR , REAPRIETE DE TORNILLERIA Y CONEXIONES CON SILICÓN Y DIELÉCTRICOS, LIMPIEZA Y REAPRIETE DE CONEXIONES A INTERRUPTORES TERMO MAGNÉTICOS, REAPRIETE DE CONEXIONES REACOMODO DE CABLEADO SUSTITUCION DE INTERRUPTORES TERMOMAGNETICOS DAÑADOS PRUEBA DE BALANCEO DE CARGAS Y POSTERIOR REPORTE A JEFE DE CONSERVACION POR ESCRITO DE RESULTADOS	SER	1	$ 2,500.00	$ 2,500.00
P38E32	**MANTENIMIENTO A BANCOS DE CAPACITORES:** REVISIÓN DE BANCO DE CAPACITORES DIFERENTES CAPACIDADES Y EN SU CASO DETERMINACIÓN DE FUNCIONAMIENTO. BANCO DE CAPACITORES DE 20 KVA BANCO DE CAPACITORES DE 40 KVA BANCO DE CAPACITORES DE 70 KVA BANCO DE CAPACITORES DE 75 KVA	SER	1	$ 12,800.00	$ 12,800.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____, La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

SISTEMAS ELECTRICOS DE OBREGON
S.A. DE C.V.
COLIMA 168 NTE. CD. OBREGON, SONORA
TEL. (644) 413-34-23 414-22-42 415-43-00 01800-6403254
E. Mail contabilidad@seo1.com.mx

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
P38E33	GABINETES DE ALTA TENSIÓN TABLERO GENERAL DE ALTA TENSION: APERTURA DE INTERRUPTOR DESCARGANDO CABLES A TIERRA, LIMPIEZA INTERIOR Y EXTERIOR CON TRAPO DE PAÑO HÚMEDO Y JABÓN, REAPRIETE DE TORNILLERIA Y CONEXIONES, LIMPIEZA DE BUS DE COBRE CON PRODUCTO QUÍMICO, LIMPIEZA DE BORNES AISLADORES CON SILICÓN DIELÉCTRICO. LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE CUCHILLAS, AJUSTE Y CALIBRACIÓN; AJUSTE Y LUBRICACIÓN DE PUERTAS DE GABINETE. LIMPIEZA DE PISO CON ASPIRADORA Y TRAPO HÚMEDO.	SER	1	$ 2,500.00	$ 2,500.00
P38E34	GABINETES DE ALTA TENSIÓN TABLERO GENERAL BAJA TENSION: APERTURA DE INTERRUPTOR DESCARGANDO CABLES A TIERRA, LIMPIEZA INTERIOR Y EXTERIOR CON TRAPO DE PAÑO HÚMEDO Y JABÓN, REAPRIETE DE TORNILLERIA Y CONEXIONES, LIMPIEZA DE BUS DE COBRE CON PRODUCTO QUÍMICO, LIMPIEZA DE BORNES AISLADORES CON SILICÓN DIELÉCTRICO. LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE CUCHILLAS, AJUSTE Y CALIBRACIÓN; AJUSTE Y LUBRICACIÓN DE PUERTAS DE GABINETE. LIMPIEZA DE PISO CON ASPIRADORA Y TRAPO HÚMEDO.	SER	1	$ 2,500.00	$ 2,500.00
				SUBTOTAL	$ 225,458.00
				IVA	$ 36,073.28
				TOTAL	$ 261,531.28

SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 38/100 M.N.

LOS PRECIOS PERMANESERAN FIJOS DURANTE LA VEGENCIA DEL CONTRATO

"SI CUMPLO CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES PARA ÑA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSERVACION"

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión Jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

ANEXO 5 (CINCO)

FORMATO. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

(Afianzadora)

Denominación social: _____. en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____. (especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste)

Beneficiaria:

_____ (Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): _____. (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora")

Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____. (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es _____ (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los servicios entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

- - - - - - FIN DE TEXTO - - - - - -

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se analiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Aserta SEGUROS | FIANZAS

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 1287-00584-5
Código de Seguridad: [redacted]
Folio:
Monto de la fianza: $47,414.00
Monto de este movimiento: $47,414.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 18 de Mayo de 2024
Moneda: MXN
Movimiento: Emisión
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: SISTEMAS ELECTRICOS DE OBREGON S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Denominación social: ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO LA "ASEGURADORA".

Domicilio: PERIFERICO SUR 4829. COL. PARQUES DEL PEDREGAL, DELEGACION TLALPAN, CP 14010. CIUDAD DE MEXICO.

Autorización del gobierno federal para operar: 06-C00-41100-11734/2022 Del 10 De Febrero De 2023.

Beneficiaria:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Calle 5 de Febrero 220 Centro, C.P. 85000 en Ciudad Obregón, Sonora

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": pablojimenez@imss.gob.mx

Fiado:

Nombre o denominación social: SISTEMAS ELECTRICOS DE OBREGON S.A. DE C.V.

RFC: SEO9704258Y0

Domicilio: Calle Colima N° 168 Nte. Colonia Centro, C.P. 85000, En Ciudad Obregon, Sonora.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGUKADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

LÍNEA DE VALIDACIÓN

[redacted]

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015".

[redacted]

Firma Digital

SE TESTA FIRMA, FOLIO, NOMBRE, LINEA DE VALIDACION, SELLO DIGITAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 1287-00584-5
Código de Seguridad: [redacted]
Folio: [redacted]
Monto de la fianza: $47,414.00
Monto de este movimiento: $47,414.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 18 de Mayo de 2024
Movimiento: Emisión
Fiado: SISTEMAS ELECTRICOS DE OBREGON S.A. DE C.V.
Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Datos de la póliza:

Número: 1287-00584-5

Monto Afianzado: $47,414.00 (CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N./100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Moneda: NACIONAL

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2024.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: DIVISIBLE

La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": 050GYR037N03924-038-00 y numero de registro SAI: C4M0017.

Objeto: " CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSERVACION (PARTIDA 3.- SERVICIO DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS), PARA EL EJERCICIO 2024 " MEDIANTE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO: LA-50-GYR-050GYR037-N-39-2024.

Monto del Contrato: $474,137.94 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 94/100 MN) sin Incluir el Impuesto al Valor Agregado

Moneda: NACIONAL

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

SE TESTA FIRMA, FOLIO, NOMBRE, LINEA DE VALIDACION, SELLO DIGITAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

Aserta SEGUROS | FIANZAS

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 1287-00584-5
Código de Seguridad: [redacted]
Folio:
Monto de la fianza: $47,414.00
Monto de este movimiento: $47,414.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 18 de Mayo de 2024
Moneda: MXN
Movimiento: Emisión
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: SISTEMAS ELECTRICOS DE OBREGON S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Fecha de suscripción: 17 DE MAYO DE 2024.

Tipo: SERVICIOS

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: DIVISIBLE.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de CD. OBREGON, SONORA, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora:

MANUEL CARDENAS CAMPOS

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

SE TESTA FIRMA, FOLIO, NOMBRE, LINEA DE VALIDACION, SELLO DIGITAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 1287-00584-5
Código de Seguridad: [redacted]
Folio:
Monto de la fianza: $47,414.00
Monto de este movimiento: $47,414.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 18 de Mayo de 2024
Moneda: MXN
Movimiento: Emisión
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: SISTEMAS ELECTRICOS DE OBREGON S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "ASEGURADORA", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es $47,414.00 (CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N./100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado que representa el 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del "Contrato.

La "ASEGURADORA" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "ASEGURADORA" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "ASEGURADORA" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "ASEGURADORA" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "ASEGURADORA" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "ASEGURADORA" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

SE TESTA FIRMA, FOLIO, NOMBRE, LINEA DE VALIDACION, SELLO DIGITAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

www.asertamx

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 1287-00584-5
Código de Seguridad: [redacted]
Folio: [redacted]
Monto de la fianza: $47,414.00
Monto de este movimiento: $47,414.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 18 de Mayo de 2024
Movimiento: Emisión
Fiado: SISTEMAS ELECTRICOS DE OBREGON S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "ASEGURADORA", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "ASEGURADORA", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "ASEGURADORA" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

SE TESTA FIRMA, FOLIO, NOMBRE, LINEA DE VALIDACION, SELLO DIGITAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 1287-00584-5
Código de Seguridad: [redacted]
Folio:
Monto de la fianza: $47,414.00
Monto de este movimiento: $47,414.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 18 de Mayo de 2024
Movimiento: Emisión
Fiado: SISTEMAS ELECTRICOS DE OBREGON S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "ASEGURADORA" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "ASEGURADORA" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "ASEGURADORA" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "ASEGURADORA" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "ASEGURADORA deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga l contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas l ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación e sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documento correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiari manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medic electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformida con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptaci de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerd en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Interne www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDA APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

SE TESTA FIRMA, FOLIO, NOMBRE, LINEA DE VALIDACION, SELLO DIGITAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

www.aserta.com.mx

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	1287-00584-5
Código de Seguridad:	[redacted]
Folio:	
Monto de la fianza:	$47,414.00
Monto de este movimiento:	$47,414.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 18 de Mayo de 2024
Moneda: MXN
Movimiento: Emisión
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: SISTEMAS ELECTRICOS DE OBREGON S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "ASEGURADORA" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "ASEGURADORA" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "ASEGURADORA" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "ASEGURADORA" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

SE TESTA FIRMA, FOLIO, NOMBRE, LINEA DE VALIDACION, SELLO DIGITAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

www.aserta.com.mx

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 1287-00584-5
Código de Seguridad: [redacted]
Folio:
Monto de la fianza: $47,414.00
Monto de este movimiento: $47,414.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 18 de Mayo de 2024
Movimiento: Emisión
Fiado: SISTEMAS ELECTRICOS DE OBREGON S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

SE TESTA FIRMA, FOLIO, NOMBRE, LINEA DE VALIDACION, SELLO DIGITAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

Aserta SEGUROS | FIANZAS

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez trascurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.-JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.-Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por la COMPAÑÍA ASEGURADORA.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.